

223
all, no obstante la indisposicion de su salud, y el cumulo de otras por
impouancia, allando con tanto grauissimo, y que requiere instante re-
medio, para recobrar de las recaudaciones paradas, en dthos años, y
propios los desperdicios, que quaxi euidentemente se hallan, y el
derecho de las partes, en la alta expectacion de justicia, como para
preuenir, y precauer, que en lo sucesiuo, no se haga mas reiterable el
dano promeruo de la Real Hacienda, y del publico, por cuyas dos in-
peciones, se necesita de distintos, y diuersos recursos, para los que
conduzcan, y conculcar en merced, por el, y en que se detenga, el auer
do precedente conuenido, y evitax las detenciones, y otras incombe-
nientes, desde luego aprue, y authorizo el citado auerdo, y se confor-
mo con el. / y 8 / Mandado que se execute sin perdida de hora, y para
las providencias, que conducen a este mismo fin, de la execucion
de dho auerdo, y de la que ha de tomar en mira, se vase luego el libro
Capitular de quarto, y todo sea tambien sin detimento, ni deten-
de las providencias interiores, que en justicia, en merced tiene dadas
y se ayande proveer, segun lo que ya pende en el Tribunal de
Justicia, yntendencia, apedimento de esta Ciudad, y del apoderado
quedice de el Cavallero Depositario de dho auerdo.
La Ciudad Acordo, y conuene, y obreue lo conuenido, en el voto
del Sr. D. Pedro Caballero Regidor, y se inserten Copias authoriza-
das de los instrumentos que cita en este libro Capitular que son del
tenor siguiente.

Aqui Copia de la Junta, de los dos Certificaz. Instruct. de
de Capit. instructiõn de dudas de ellos y oblio. acordados.

Despues el Venor Alcalde mayor, y dexo la vara de Justicia a
D. Lope Abellaneda Regidor Decano.

Papel del Cau... / Ocho papel del Cauildo de la Santa Iglesia Cathedral, para par-
do a la Ciudad, haues determinado ymbocar el suor de la Porcion